



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 188 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 30 ABR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 091-2013-GRP/CEP, Oficio N° 375-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 226-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 022-2013-GRP/CEP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial encargado de conducir la Adjudicación Directa Pública N° 022-2013-GRP/CEP para la contratación del bien Leche Evaporada de 410 gr x 24 unidades, según especificaciones técnicas, para las diferentes Unidades Ejecutoras; mediante Informe N° 091-2013-GRP/CEP de fecha 23 de abril del 2013, da cuenta que: **"El mencionado proceso fue publicado el día 11 de abril del 2013 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, por fallas del sistema e internet el operador del SEACE nos comunica que no se logro integrar las bases del proceso de selección en referencia el cual se hizo el intento hasta las 22 horas en promedio de ese mismo día (...) Adjunto al presente imagen de error del sistema"**;

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: **"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.- La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones"**;

Que, de lo actuado en el expediente de contratación y lo informado al SEACE, se tiene que la ADP N° 022-2013-GRP/CEP tenía programado para el día 19 de abril del 2013 la integración de bases, lo que no se ha realizado, conforme a lo informado por el Comité Especial, por fallas en el SEACE, en consecuencia al existir contravención a la norma legal, por no haberse integrado en la fecha establecida, considerando el estado actual del proceso y los alcances del artículo 56° de la Ley, deberá declararse de oficio la nulidad del proceso al haberse transgredido el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo se retrotraiga hasta la etapa de integración de bases;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 022-2013-GRP/CEP para la contratación de bien Leche Evaporada de 410 gr x 24 unidades, según especificaciones técnicas, para las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Puno, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad en aplicación del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

PREES

